



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 417/2006

á, 22 de diciembre del 2006

VISTO:

El Of. Stría. Gral. N° 1094/2006 y demás documentos del expediente del Convenio Interinstitucional N° 026/2006, entre El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de la Tercera Edad "Villa Primero de Mayo", remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de la Tercera Edad "Villa Primero de Mayo", con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es una Institución sin fines de lucro que trabaja brindando atención al adulto mayor del Distrito Municipal No. 7.

Que, el Departamento de Contabilidad Certifica que el Sr. Santos Gálvez Arandia, actual Presidente de la Asociación de la Tercera Edad "Villa Primero de Mayo", NO se expone como deudor en los Estados Financieros del Municipio.

Que, la Asociación cuenta con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 396/2001.

Que, el Informe del 11 de agosto del 2006, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, concluye, revisando los antecedentes de la Asociación y su relacionamiento con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sugiriendo la aprobación del Convenio.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria del Gasto No. 2302006 con Preventivo No. 06145 y 06146 de fecha 12 de octubre de 2006.

Que, el Gobierno Municipal tiene como Finalidad, según establece el Num. 1 del Par. II de la Ley de Municipalidades: "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, el Gobierno Municipal tiene como Competencias, según establecen los Num. 1 y 20 del Art. 8 de la Ley de Municipalidades: "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa Municipal" y "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia....".

Que, el objeto del Convenio es aunar esfuerzos entre las partes, para beneficio de la integración y desarrollo del adulto mayor de la Tercera Edad del Distrito Municipal No. 7 de la ciudad, otorgando el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra una ayuda económica de Bs. 20.000.- que será destinada a cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de la Asociación.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el buen uso de esta Cooperación Municipal está garantizada con una Letra de Cambio que el Representante Legal de la Asociación se obliga a presentar, con vigencia hasta la finalización del Convenio y hasta que su descargo sea aceptado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra; estando sujeto el descargo, aplicación y destino de los recursos entregados por el Gobierno Municipal a la Ley SAFCO.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren, dicta la siguiente:

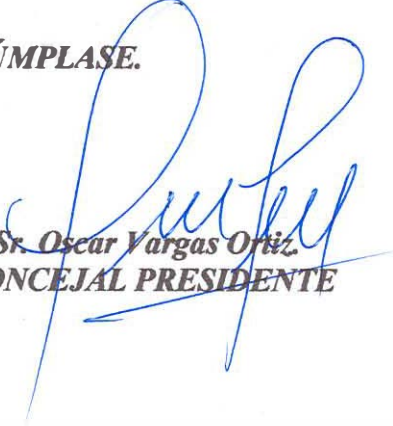
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba, el Convenio Interinstitucional N° 026/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de la Tercera Edad "Villa Primero de Mayo", remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE